

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.

Págs.

Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 199. Sobre los pasaportes expedidos a los súbditos españoles 800

“Boletín Oficial del Estado”

Jefatura del Estado

Ley sobre ratificación del Decreto-Ley de 10 de abril de 1944, por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para proceder a la venta del inmueble que ocupa la Embajada de España en Chile y a la adquisición de otro para Casa-residencia y Cancillería de la misma representación 800

Ley de 19 de julio de 1944, aplicando lo dispuesto en el párrafo 8.º del artículo séptimo de la Ley de Bases para la redacción de un nuevo Reglamento del Penemérito Cuerpo de Caballeros Muerdos de Guerra por la Patria a los Oficiales de Complemento y Suboficiales de dicha escala y Provisionales 800

Ley por la que se extiende al personal del servicio doméstico los beneficios de los Subsidios y Seguros sociales que disfrutaban los demás trabajadores 801

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Santander 802
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas 803

Administración Económica

Delegación de Hacienda de Santander 803

Anuncios de Subastas

Dirección General de Obras Hidráulicas 803
Notaría de don Rafael Bermejo 804
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander 804
Juzgado de primera instancia de Reinosa 805

Administración de Justicia

Providencias judiciales 805

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Torrelavega, Laredo y Reinosa 805

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 199

Negociado de Orden público

Salvoconductos

Para general conocimiento, se hace saber que los pasaportes expedidos a los súbditos españoles por las autoridades nacionales no tendrán validez de salvoconducto, excepto en los casos que los titulares de los mismos viajen en tránsito a las fronteras o procedentes de ellas, debiendo tener estampada la autorización de salida en el primero de los casos, o la de entrada en territorio nacional, en el segundo. Por tanto, todos los demás deberán proveerse del salvoconducto reglamentario, excepto los que, por otras razones, se hallen excluidos de este requisito.

Santander, 3 de agosto de 1944. 1671

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO

L E Y

Razones de orden económico y de representación social, debidamente justificadas en el correspondiente expediente administrativo, aconsejan la enajenación del actual inmueble ocupado por la Embajada Española en Santiago de Chile, situado hoy en zona poco apta para el fin a que se destina, así como la adquisición de otros edificios para Casa-residencia y Cancillería de nuestra representación en dicho país.

Siendo de máxima urgencia la realización de estas operaciones, cuyos detalles de ejecución son especialmente apremiantes por la actual dificultad de comunicaciones, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dictó el Decreto-Ley de diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, del que, en cumplimiento de lo ordenado en su artículo segundo, se ha dado cuenta a las Cortes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo surgido con posterioridad dificultades insuperables para la adquisición de los dos edificios a que dicho Decreto-Ley se refería, el Ministerio de Asuntos Exteriores ha propuesto la modificación de que la autorización para adquirir el nuevo inmueble para Casa-residencia y Cancillería se refiera al situado en la Avenida de la República de Chile, número cuatrocientos setenta y cinco, que ha sido ofrecido en condiciones de precio más ventajosas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede fuerza de Ley al Decreto-Ley de diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se autoriza al Minis-

terio de Asuntos Exteriores para que, por mediación del Embajador de España en Santiago, proceda a la venta del actual inmueble ocupado por la Embajada de España en Chile, sito en la Avenida de las Delicias o Bernardo O'Higgins, número setecientos veinticinco, por el precio de tres millones novecientos cincuenta mil pesos chilenos, así como para adquirir un nuevo inmueble para Casa-residencia y Cancillería, sito en la Avenida de la República de Chile, número cuatrocientos setenta y cinco, por el precio de dos millones trescientos mil pesos chilenos, entendiéndose modificado en este punto concreto el referido Decreto-Ley y subsistiendo la autorización que en el mismo se concede al propio Ministerio para aplicar el total importe de la venta de la antigua Embajada al pago de la compra de la nueva y para invertir el remanente en las obras de adaptación y gastos de instalación que se estimen necesarios en ésta.

Dada en El Pardo a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Francisco Franco*.
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de julio de 1944).

L E Y

La Ley de Bases para la redacción de un nuevo Reglamento del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos ("Diario Oficial" número doscientos noventa y dos), en su artículo séptimo, párrafo octavo, establece para los Oficiales provisionales que hayan sido dados de baja en las Academias de Transformación a causa de la incapacidad que les produce precisamente su mutilación, así como para los que por las mismas causas no hayan sido admitidos a sus concursos, o ellos por sí mismos no lo hayan solicitado, por estimarse incapacitados, y se confirme que tenían derecho a ingresar en aquéllas, pueden ser considerados como Mutilados Permanentes de la categoría B., mediante propuesta, como gracia especial, al Ministro del Ejército.

No resulta equitativo que los Oficiales de Complemento y Suboficiales de esta misma escala y Provisionales queden excluidos del citado beneficio, cuando el servicio que prestaron fué el mismo que los Oficiales Provisionales, y en su gran mayoría con antigüedad mayor que la de éstos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único. El párrafo final del artículo séptimo de la Ley de Bases para la redacción de un nuevo Reglamento del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos ("Diario Oficial" número doscientos noventa y dos), quedará redactado así:

"Los Oficiales y Suboficiales Provisionales o de Complemento y los procedentes de Milicias cuyos nombramientos hayan sido aprobados con publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército", que se encuentren clasificados en este primer grupo de Caballeros Mutilados útiles y que hayan sido dados

de baja en las Academias de Transformación a causa de la incapacidad que les produjera precisamente la mutilación; los que no hubieran sido admitidos a sus concursos, debido también a ésta, o no lo solicitaran, por estimarse incapacitados, y se confirme tenían derecho a ingresar en las Academias, podrán ser propuestos, como especial gracia, al Ministro del Ejército para que se les conceda en compensación ser considerados como Caballeros Mutilados permanentes de la categoría B), con las ventajas inherentes a la misma y a la que pasarán con carácter forzoso, una vez aprobada la propuesta."

Dada en El Pardo a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Francisco Franco*.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio de 1944). 1518

L E Y

Ha sido costumbre tradicional en la familia española, dada su honda raigambre cristiana, considerar a los servidores domésticos como una prolongación de ella misma, siendo ésta la razón que ha influido para no hacerlos partícipes de los beneficios concedidos por los subsidios y seguros sociales a los demás trabajadores.

Esta costumbre perdura en la inmensa mayoría de nuestra sociedad; pero en muchas ocasiones, a pesar de los buenos propósitos del dueño de la casa, tropieza éste con dificultades de índole económica que le imposibilitan para cumplir con magnanimidad las normas cristianas de protección a sus servidores domésticos en los casos de accidente, enfermedad, vejez u otras desgracias e inevitables circunstancias, quedando estos trabajadores a expensas de la Beneficencia pública, cuando deben ser protegidos por la previsión social.

Las razones expuestas abonan el que se extiendan los beneficios de los subsidios y seguros sociales a este sector de la producción con las modalidades específicas que su peculiar trabajo representa, organizándose en forma de un seguro único o global que evite molestias a los cabezas de familia y a los propios beneficiarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Por la presente Ley se extienden al personal del servicio doméstico los beneficios de los seguros y subsidios sociales. Estos beneficios son los establecidos por los subsidios familiar y de vejez, seguro de accidentes del trabajo y de enfermedad, y revistrán la forma de un seguro global.

Artículo segundo. De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo segundo del refundido texto del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo, de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se entenderá por servicio doméstico "el que se presta mediante jornal, sueldo o salario o remuneración de otro género, o sin ella, y que sea contratado, no por un patrono, sino por un amo de casa que no persiga fin de lu-

cro, para trabajar en una casa o morada particular al servicio exclusivo del contratante, de su familia o de sus dependientes, bien se albergue en el domicilio del amo o fuera de él.

Artículo tercero. Los dueños de casa en que exista personal de servicio doméstico quedan obligados a afiliarle en el Régimen de seguro global que se establece en esta Ley.

Artículo cuarto. Se atribuye al Instituto Nacional de Previsión la gestión y administración del Régimen de seguro global que en favor del servicio doméstico se establece en esta Ley.

Artículo quinto. Al sostenimiento de este Régimen contribuirán los dueños de casa y los servidores domésticos, por medio de una sola cuota fija, que abonarán los primeros, quedando facultados para descontar mensualmente a los últimos la cuarta parte de dicha cuota.

Artículo sexto. La cuantía de la cuota se determinará con relación al salario, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, y será aprobada por Orden ministerial. El importe líquido de esta recaudación se distribuirá por dicho organismo en proporción a las cargas familiares que cada uno de los seguros y subsidios sociales haya de sostener. La cuantía de dicha cuota será revisable cada dos años.

Los amos de casa y servidores domésticos cabezas de familia numerosa gozarán de una bonificación del diez por ciento si pertenecieren a la primera categoría, y del veinte por ciento, si a la segunda o la de honor.

Artículo séptimo. El disfrute y cuantía de los beneficios que se extienden al servicio doméstico se acomodarán a lo establecido en las disposiciones de los subsidios y seguros sociales existentes o que en lo sucesivo se establezcan.

La percepción de los seguros y subsidios sociales por los servidores domésticos será incompatible con los que puedan corresponderles por cualquier otro trabajo que realicen, así como los que disfruten el cónyuge, si fuera casado, exceptuándose de tal incompatibilidad los beneficios derivados del régimen de accidentes del trabajo, los cuales podrán ser percibidos por ambos cónyuges.

Artículo octavo. Serán de aplicación al seguro global que se establece a favor del servicio doméstico por la presente Ley, como derecho supletorio, todas las disposiciones que para los seguros y subsidios sociales se encuentran establecidas en las respectivas Leyes y Reglamentos.

Artículo noveno. En el plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Ley en el "Boletín Oficial del Estado", el Instituto Nacional de Previsión elevará al Ministerio de Trabajo propuesta de la cuota que haya de satisfacerse por los dueños de casa y los servidores afectados por esta Ley.

Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para la ejecución de esta Ley.

Dada en El Pardo a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Francisco Franco*.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de julio de 1944:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	M O T O R			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6-950	3. ^a	3	Chevrolet	095.346	6	20	Camión	3.000	Jesús Fuentecilla Raba	Laredo	P.	
6-951	2. ^a	11	Renault	762.227	4	11	Cerrado	375	José Vidal de la Peña	Paseo de Pereda, 35	P.	
6-952	2. ^a	20	Ford	AA-2.813.274	4	17	Camión	1.500	Pedro García Gutiérrez	Cabezón de la Sal	P.	
6-953	2. ^a	26	Packard	224.256	8	34	Cerrado	525	María Luisa Pelayo	Valdecilla	P.	
6-954	2. ^a	27	Citroen	DH-02.114	4	11	Idem	375	C. A. M. P. S. A.	Astillero	P.	

Santander, 1 de agosto de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de julio de 1944:

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		Día	Mes	Año	NACIMIENTO	
				Del padre	De la madre				LUGAR	Provincia
10.936	3. ^a	Polanco Teva	José María	Nemesio	María	16	Noviemb.	1918	Santander	Santander
10.937	1. ^a	Blanco Porrúa	Rafael	Amador	María	22	Octubre	1916	Cuerres	Oviedo
10.938	2. ^a	Bedia Bedia	Rafael	Emeterio	Agueda	24	Octubre	1924	Pedreña	Santander
10.939	2. ^a	Bárcena Martín	Felipe Damián	Marcelino	María	13	Septiemb.	1913	Camaleño	Idem.
10.940	2. ^a	Arche Hermosa	Amancio	Andrés	Josefa	8	Octubre	1914	Muriedas	Idem.
10.941	1. ^a	Quintana Crespo	Antonio	Cruz	Felicitas	10	Febrero	1921	Palencia	Palencia
10.942	2. ^a	Valderrábano Bárcena	Manuel	Antonio	Emilia	27	Mayo	1926	Santander	Santander
10.943	2. ^a	Fernández Gutiérrez	Julían	Antonio	Leonor	8	Marzo	1890	Idem	Idem.
10.944	2. ^a	Fernández Gutiérrez	Adolfo	Antonio	Leonor	16	Diciembre	1902	Idem	Idem.
10.945	2. ^a	Ramirez Guijarro	José María	Lucas	Francisca	25	Mayo	1914	Tarancón	Cuenca
10.946	2. ^a	Alvarez Labrador	Angel	Benito	Maximina	11	Abril	1915	Torrelavega	Santander
10.947	2. ^a	Sánchez Vega	Juan José	Luis	Marcelina	28	Agosto	1923	Santander	Idem.
10.948	2. ^a	Sota Pérez	José María	José María	Amalia	30	Marzo	1916	Idem	Idem.
10.949	2. ^a	Bedia Bedia	Emeterio	Emeterio	Agueda	11	Septiemb.	1921	Marina de Cudeyo	Idem.
10.950	2. ^a	Gutiérrez Aguerre	María Teresa	Francisco	Dorothea	2	Noviemb.	1925	Santander	Idem.
10.951	2. ^a	Zubiaurre Gutiérrez	Manuel	Ambrosio	Francisca	6	Julio	1924	Cabezón de la Sal	Idem.

Santander, 1 de agosto de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Segundo trimestre del año 1944

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según Reales Ordenes de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de dicho material ingresados en virtud de la instrucción de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. y R. D. del 12 y 24 de agosto de 1920:

CARGO

Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a los trece expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:

	Pesetas
Saldo de cuenta del trimestre anterior	998,30
"Luz", número 15.412, de 30 pertenencias	17,50
"Cerámica de Cabezón", número 4.133, de 48 pertenencias	22,00
"La Esperada", número 15.414, de 20 pertenencias	15,00
"Raquel", núm. 15.415, de 15 pertenencias ...	15,00
"Ampliación a Cándida", número 15.416, de 16 pertenencias	15,00
"Los Cuatro Hermanos", número 15.417, de 116 pertenencias	38,20
"Sorpresa", núm. 15.418, de 32 pertenencias.....	18,00
"Santa María", número 15.419, de 22 pertenencias	15,50
"La Razón", núm. 15.420, de 80 pertenencias ...	30,00
"Trueba", número 15.421, de 12 pertenencias ...	15,00
"Alegria", núm. 15.422, de 20 pertenencias ...	15,00
"Rosario", núm. 15.423, de 99 pertenencias ...	34,75

"Guadalupe", n.º 15.424, de seis pertenencias ... 15,00
 Ingresado por despacho de otros expedientes, según Instrucción de 2 de junio de 1908

Asciende el total de estos ingresos a 730,50
 Total cargo 1.994,75

DATA

Importe total de pagos satisfechos, según recibos justificantes números 1 al 11, ambos inclusive 742,65
 Suma 742,65
 Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente 1.252,10
 Igual al cargo..... 1.994,75

Santander, 1 de julio de 1944.
 El ingeniero jefe, J. Luna.—El habilitado, I. Arias M.—V.º B.º, el Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 1468

ADMÓN. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Fallecido el corredor de comercio, de esta plaza mercantil de Santander, don Felipe Resines Martínez, y teniendo en cuenta que, según el número 2 del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de corredor de comercio caduca por fallecimiento del mismo, en cumplimiento de comunicación del Ministerio de Hacienda de 1 de los corrientes, por el presente anuncio se pone en conocimiento del público en general, así como que queda abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Santander, 7 de junio de 1944.
 El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1214

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ANUNCIO

Anunciando concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa del Pantano del Ebro; conjuntamente con el del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo siguiente del mismo río (provincia de Santander)

Hasta las trece horas del día dos de octubre del corriente año, mil novecientos cuarenta y cuatro, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el señalado anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación conjunta del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del Pantano de Reinosa en el río Ebro, y del tramo siguiente del mismo río, desde la presa de aquél en término de Las Rozas, Valdeprado del Río y Valderredible (provincia de Santander).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados, y precintados con la inscripción de: "Proposiciones para tomar parte en el concurso para concesión de la explotación del salto de pie de presa del Pantano del Ebro, conjuntamente con el de los aprovechamientos hidroeléctricos del tramo siguiente del mismo río (Santander)"; firmadas por el proponente conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el apartado a) del artículo 15 del pliego de condiciones, aprobado en 21 de julio de 1944, para regir en este concurso, y, en su caso, a los b) y c) del mismo artículo; acompañando los documentos que se exigen en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado A) del artículo 13 del citado pliego de condiciones.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como también los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción del Pan-

tano del Ebro y el proyecto de salto de pie de presa del mismo, formulado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Renato Petit con fecha 1 de marzo de 1941, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid) y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (oficinas de Zaragoza), cuyo ingeniero director concederá autorización, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dicho Pantano en día y horas previamente fijadas.

La distribución de embalses y saltos en el tramo del río Ebro siguiente al Pantano de pie de presa, cuyos límites define el artículo 1.º del pliego de condiciones, será de libre propuesta por parte de los concursantes, con arreglo a lo que se especifica en el apartado segundo del pliego de referencia.

A la vez, y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), en metálico o en títulos de la Deuda pública, en concepto de fianza provisional, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante de la proposición, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar, además, en este pliego abierto la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el "Boletín Ofi-

cial del Estado" y Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid).

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El director general, Francisco García de Solá (rubricado). 1666

Derechos de inserción: 179,75.

NOTARIA DE D. RAFAEL BERMEJO SANZ

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 18 del actual, a las dieciséis horas, se procederá a la subasta, por ante notario, de la finca correspondiente a los menores Juan José y Jesús Dabén García, radicante en el pueblo de Peñacastillo, sitio de La Llosona, de cabida cinco carros, que linda: al Sur, carretera vecinal; Norte, Francisco Fernández; Este, José García, y Oeste, el mismo don José García.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

La titulación estará de manifiesto en la Notaría de don Rafael Bermejo, Paseo Pereda, 13 y 14, donde tendrá lugar la subasta.

Derechos de inserción: 28,50.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovida por el procurador don Francisco Cubría, en nombre y representación de don Manuel Valle Ricalde, contra la finca hipotecada por don Vicente Mancebo Alonso, la cual se saca a pública subasta, con excepción del piso abuhardillado de la misma, por término de veinte días y precio de diez mil quinientas pesetas, y cuya totalidad de la finca se describe así:

"Una casa radicante en esta ciudad, en el barrio de Miranda, señalada con el número 44, compuesta de planta baja, piso principal y piso abuhardillado (este piso abuhardillado, como se dice, está exceptuado de la subasta); mide cinco metros veinte centímetros de frente por trece metros ochenta centímetros de fondo; en total, sesenta y seis metros noventa y un centímetros. Un terreno situado a la espalda, que mide sesenta y un metros cuadrados; y otro terreno al frente de dicha casa que mide setenta metros cuadrados. Casa y terreno constituyen una sola finca, que, con inclusión de lo que ocupa el edificio, tiene una superficie de dos áreas siete centiáreas y noventa y un miliares. Linda: por su frente, al Sur, calle pública; por la derecha, entrando, al Este, con casa de don Eugenio Ricalde y don Manuel Valle y con terreno de este mismo señor, y por el Oeste o izquierda, entrando, herederos de don Manuel García, don Julio Lucio y doña Josefina Francisca de Gabriel Causillas."

Dicho subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, principal, el día nueve de septiembre próximo, y hora de las once; y para tomar parte en la subasta, se previene a los licitadores: que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del tipo en que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que se dejó sin efecto la subasta señalada para el día siete del corriente mes de agosto, y cuyo edicto apareció en el "Boletín Oficial" de la provincia en siete de julio pasado, por haber sufrido un error en la parte de la finca que salió a subasta.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, en Santander a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, José Balboa. El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 122,25.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REINOSA

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo en reclamación de quince mil pesetas, gastos y costas, incoados por el procurador don Emiliano Alonso Pérez Lemaur, vecino de Celeda de los Calderones, contra don Bernardo Santos Plaza, vecino de esta ciudad, habiéndose acordado, en período de ejecución de sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes, pertenecientes al ejecutado: Una casa en el casco de esta ciudad, calle del general Mola, número 65, de planta baja y un piso; mide tres metros y medio de ancho por 16 de fondo; linda; derecha, entrando, Anunciación Cuevas; izquierda, Ricardo Boan; espalda, huerta que después se describe y frente a la mencionada casa; tiene, en este frente como accesorio, un trozo de terreno de ocho metros por tres y medio de línea, valorada en cinco mil pesetas.

Huerta, en Reinosa, barrio de La Pelilla, perteneciente a dicha calle, de 20 áreas; linda: Norte, Manuel Pérez; Sur, camino; Oeste, río; y Este, casa anteriormente descrita, Manuel Pérez y otros. Valorada en mil pesetas.

La subasta se verificará el día treinta de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor del inmueble que tratan de adquirir, y que los títulos de propiedad de dichas fincas se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, para su examen

por cuantos intervengan en la misma.

Dado en Reinosa a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Isidoro S. Ajuria.—El secretario, Ricardo G. Navarraz.

Derechos de inserción: 78,50.

ADMÓN. DE JUSTICIA

José Rivas Sáinz, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal la pena de quince días de arresto que le fué impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por hurto de tres pellejos de vino propiedad de la sociedad anónima Azpilicueta; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 26 de julio de 1944.
El secretario interino, A. López.
1541

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de mayo de 1944:

Sesión subsidiaria celebrada el día 3, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde, don Francisco Pereda, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de los extractos de acuerdos adoptados en el mes de abril.

Comunicar la aceptación a la variante de aportación a hacer por la Sniace para la construcción de 206 viviendas protegidas en Barreda, dada por esta empresa en una carta al Ayuntamiento.

Proceder al abono de la copia de escritura de préstamo con hipoteca y concesión de anticipo, otorgada por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Comunicar al excelentísimo señor Gobernador civil que en las

escuelas de este término ya se encuentran suscritos a la revista "Mandos".

Pasar a informe del delegado del alumbrado la petición del presidente de la Junta administrativa de Viérnoles para la colocación de luces.

A la de Hacienda, Circular de la Comisión para el homenaje a don Mariano Benlliure para sumarse a la misma.

Facultar a la Alcaldía para proceder a la renovación de la póliza del seguro sobre edificios del matadero, si lo estima.

Quedar enterados de oficio de la Delegación de Hacienda aprobando algunas ordenanzas.

Pasar a informe del señor letrado municipal resolución del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander sobre revocación de acuerdo de la Gestora, que destituyó a dos empleados, y escritos de los interesados para ser respuestos en sus cargos.

Denegar a don Millán Serrano la autorización que solicita de colocación de una báscula en un soportal de la Plaza Mayor.

Autorizar a don Adolfo Díaz para abrir dos huecos en una casa de su propiedad y arreglo del tejado.

A la Comisión de Obras, escrito de Eugenio Rodríguez y otros solicitando el arreglo de la calle de Santiago G. Herreros.

Autorizar a don Vicente González para abrir un local en la calle de G. Castañeda.

A informe del técnico, escrito del presidente de la Junta administrativa de Sierrapando denunciando un cerramiento arbitrario llevado a cabo por un vecino de aquel pueblo.

Conceder a don José Fernández Esteban la parcela que solicita en el cementerio municipal.

Autorizar a don Joaquín Escudero para construir un quiosco en Los Ochos.

Idem a don Antonio Estévez para arreglar parte del tejado de la casa de su propiedad en la calle de J. Cayón.

Idem a don Alejo Peña para construir un garaje en el interior de una finca de su propiedad, en Sierrapando.

Idem a don Florencio Pérez para construir una tejavana en el interior de una finca.

Quedar enterados de la carta

del presidente de la Federación Castellana de Bolos agradeciendo la subvención de 500 pesetas ofrecida, y que se haga giro de las mismas.

Que por los guardias municipales e inspectores de arbitrios se vigilen las obras que se hagan sin autorización.

Sesión ordinaria celebrada el día 15, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta anterior, con la aclaración de que se acordó en ella volver sobre el acuerdo de conceder la ejecución de unos bancos a don Rafael Villegas, por falta de trámites legales.

Idem la declaración de urgencia para el levantamiento del plano taquimétrico de la ciudad, facultando a la Alcaldía para poder concertar directa y libremente la ejecución de referidos trabajos, al no haberse presentado ninguna proposición durante el tiempo señalado para ello.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra sentencias del Tribunal provincial Administrativo de Santander, que repone a dos empleados municipales en sus cargos, facultando a la Alcaldía para otorgar poder en favor del letrado municipal, que le formulará, como, así bien, general en favor de procuradores, por si el Ayuntamiento lo precisare.

Denegar a dos empleados municipales la reposición que solicitan en sus cargos, por haberse acordado interponer contra la sentencia del Tribunal provincial el oportuno recurso.

Autorizar a don Serapio González para abrir un establecimiento de venta de material eléctrico en la calle de J. Ceballos.

Anunciar, para reclamaciones, escrito de don Pablo Klein solicitando instalar un motor en Pando.

Fijar a doña María Luz Puente la rasante que solicita para abrir un establecimiento en la calle de los Mártires.

Autorizar a don Antonio Buendía para construir un almacén.

Idem a don Braulio Herrera para construir una casa en Ganzo.

Autorizar a don Daniel Fernández y don José Martínez Múgica para construir dos tejavanas.

Requerir a don Servando Lanza para que deje el terreno que ha cerrado en Sierrapando arbitrariamente.

Denegar a don Joaquín Bolado autorización solicitada para abrir una fábrica de lejías, al necesitar autorización de la Delegación de Industrias.

Adquirir las lámparas propuestas por la casa Matute, de Madrid, para el despacho de la Alcaldía.

Facultar a la Alcaldía para resolver con el Ayuntamiento de Cartes la cuestión del abastecimiento de aguas concertado con esta ciudad.

Aprobar la liquidación de obras ejecutadas en la calle de José María Pereda.

Aprobar, igualmente, la adición a la liquidación de obras de reforma de la Plaza Mayor.

Abonar la liquidación de obra ejecutada en la casa de la señora viuda de Gómez Ceballos, conforme a acuerdo para ello.

Idem de la obra para consolidación de una casa.

Abonar a don Evaristo Egueren el importe de obras en cuerdas destinadas a la parada.

Aprobar varias ordenanzas de exacción de este Ayuntamiento.

Idem varias cuentas.

Conceder a doña América Andrea el puesto número 5 de la plaza de abastos para la venta de frutas.

Pasar a informe de la Comisión de Obras escrito de Continental, fábrica del caucho, para que se la designe escombrera para depósito de cenizas.

A la Junta de Menores, escrito de don José Trueba solicitando un socorro.

Conceder a don Luis Herreros la prórroga que solicita para demolición y reconstrucción de una casa considerándolo como nueva autorización, a base del mismo proyecto.

Prestar adhesión a la iniciativa de solicitar para don José Antonio Quijano la cruz de mérito agrícola por sus merecimientos como defensor de la ganadería y agricultura montañesas.

Se acuerda conceder prórroga de incorporación a filas de primera clase a varios mozos del reemplazo de 1943.

Torrelavega, 31 de mayo de 1944.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, M. Urbina. 1203

Ayuntamiento de LAREDO

No habiendo comparecido por sí, ni representados por persona alguna en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1945, celebrado en este Ayuntamiento el día 18 de junio, los mozos que a continuación se relacionan, se hace saber que, de no comparecer ante esta Junta de Clasificación en el plazo de seis días, serán declarados prófugos definitivamente en el expediente que al efecto se les instruye, según acuerdo tomado en dicho día.

Mozos que se citan

Florencio Aréchaga Lavín, hijo de Florencio y Elvira; nació en 8 de octubre de 1924.

Rafael Castillo Corro, de Manuel y María; nació en 16 de octubre de 1924.

Manuel Cordero Sánchez, de Cosme y María; nació en 23 de mayo de 1924.

Eustasio Expósito Revuelta, de Santos y Eloísa; nació en 6 de noviembre de 1924.

Santiago Fuica García, de Pelegrín y Paz; nació en 30 de diciembre de 1924.

Pedro Miñón Santayana, de Guillermo y Francisca; nació en 5 de octubre de 1924.

Felipe Odriozola Rivero, de Agustín y Encarnación; nació en 3 de mayo de 1924.

Juan Manuel Ramos Calvo, de Juan y Braulia; nació en 17 de diciembre de 1924.

Juan Manuel Rodríguez Somarriba, de Mariano y Manuela; nació en 27 de enero de 1924.

Antonio Suárez de la Guardia, de Dionisio e Isabel; nació en 12 de diciembre de 1924.

Ricardo Villásante Sarabia; nació en 16 de agosto de 1924.

Laredo, 2 de agosto de 1944.—El alcalde, Angel Senderos. 1685

Ayuntamiento de REINOSA

Anuncio

Daniel Bayón Martínez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en la calle de San Roque, edificio de don Manuel Ruiz Zorrilla, para un taller de tintorería y quitamanchas. Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 31 de julio de 1944. El alcalde, Jesús Díaz. 1677

Derechos de inserción: 17,25.